



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 032/2020

**LUZ ROSARIO LOPEZ ROJO VDA. DE APARICIO
ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre, 21 de agosto 2020

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 21 de agosto del presente año, se realizó de manera virtual la reunión del Comité de Operaciones y Emergencia Municipal, con la participación de las instituciones del municipio, con el objeto de analizar y definir medidas respecto al nivel de riesgo municipal y evitar el incremento de contagios de coronavirus en la jurisdicción, considerando que Sucre, se encuentra en la etapa 4 de la pandemia.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 171 tiene por objeto regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y políticas de acción ante el COVID-19 en el municipio de Sucre. Dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 3° establece que la cuarentena según las condiciones de riesgo será: **a)** Cuarentena en condiciones de Riesgo Alto; **b)** Cuarentena en condiciones de Riesgo Medio; **c)** Cuarentena en condiciones de Riesgo Moderado.

Que, el artículo 28 establece: "El Comité de Operaciones y Emergencia Municipal se reunirá de forma ordinaria cada miércoles o extraordinaria cuando así se requiera, en tanto dure la Emergencia Sanitaria Municipal para evaluar y en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud, los parámetros municipales y según su capacidad de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del coronavirus (COVID-19), determine la condición de riesgo aplicable y/o otras medidas más restrictivas que sean necesarias para su implementación a sugerencia de la Secretaría Municipal de Salud Educación y el Servicio Departamental de Salud.

Que, el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19 desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2020; y establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios.

Que, el Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, tiene por objeto continuar con la cuarentena nacional condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's; e iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, el Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020, amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica, hasta el 31 de julio de 2020, asimismo, da continuidad a las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602, manteniendo la emergencia nacional por eventos recurrentes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4302 de 31 de julio de 2020, Artículo Único, se amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesto en el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, **hasta el 31 de agosto de 2020.**





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de la misma forma, se establece en su Disposición Adicional Única: "...**II.** Se modifica el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, con el siguiente texto:

"ARTICULO 11.- (MEDIDAS REGULADORAS PARA LAS ETA's).

I. Las ETA's en coordinación con el nivel central del Estado, **deberán adoptar las medidas reguladoras de la cuarentena en su jurisdicción** e informarán a la población a través de los medios de comunicación masiva, en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el órgano rector de salud, los parámetros municipales y según su capacidad de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del Coronavirus (COVID-19) ...

III. Las ETA's en el marco de sus atribuciones y competencias y en coordinación con el órgano rector de salud, podrán efectuar la búsqueda activa de personas contagiadas con el Coronavirus (COVID-19) en su jurisdicción, para evitar su contagio y propagación...

Que, mediante Decreto Municipal N° 031/2020 de 07 de agosto, el Municipio de Sucre, dispone continuar la CUARENTENA EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO, CON FLEXIBILIZACION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA.

Que, dentro de la Emergencia Municipal declarada, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Municipal Autonómica N° 171, el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud (como órgano rector), los parámetros municipales, recomendaciones del Comité Científico Técnico Departamental y según la capacidad de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del CORONAVIRUS (COVID-19), considerando además que el Municipio se encuentra en la etapa 4 de la pandemia.

Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conjuntamente los Secretarios Municipales, de conformidad con el art. 26.4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - En cumplimiento de las determinaciones asumidas por el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), el Índice de Riesgo Municipal COVID-19 determinado por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, se DISPONE mantener la CUARENTENA EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO, CON FLEXIBILIZACION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA.

Disponiéndose según las Conclusiones adoptadas por el Comité de Emergencia Municipal (COEM), la aplicación de las siguientes determinaciones:

- 1) En virtud a que nos encontramos en la etapa 4 de la pandemia, se ALERTA a la población que las siguientes 2 a 3 semanas, se constituyen en el PERIODO DE MAYOR RIESGO; por lo que se debe cumplir con CARÁCTER OBLIGATORIO el distanciamiento social, uso de barbijo y la utilización de elementos de higiene necesarios, para las personas, negocios e instituciones públicas y privadas, con el objeto de evitar mayores contagios.
- 2) Se aprueba la propuesta de la Comisión de Salud del COEM, para implementar las estrategias y actividades de prevención y contención, donde se resalta la INTENSIFICACION DE LAS ACCIONES DE RASTRILLAJE Y ATENCION MEDICA DOMICILIARIA.
- 3) Se debe continuar y fortalecer la implementación del PLAN DE CONTROL Y DESINFECCION de los espacios públicos, así como de los vehículos de transporte público.
- 4) Para evitar aglomeraciones en los servicios públicos y privados, se debe facilitar el acceso a servicios de personas priorizadas en condiciones de seguridad adecuadas,



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

y con el propósito de reactivar otros sectores económicos; se aprueba la propuesta de NUEVAS MEDIDAS ECONOMICAS elaboradas por la Comisión Económica del COEM, en el Municipio de Sucre, estableciéndose:

- a. **Trabajo de 6 horas, en el rango de hrs. 06:00am. a hrs. 17:00pm. Prohibiéndose la circulación de personas y vehículos, de hrs. 18:00pm. a hrs. 05:00am.**
 - b. **Circulación del transporte público y privado, y el desarrollo de actividades económicas de hrs. 06:00am. a hrs. 17:00pm.**
 - c. **Servicios de emergencia y recaudaciones, en instituciones públicas y privadas, en el período comprendido de hrs. 06:00am. a hrs. 16:00pm.**
 - d. **Atención al cliente, en las edades de 12 a 60 años, números pares (lunes, miércoles y viernes), y números impares (martes, jueves y viernes). Para mujeres embarazadas, adultos mayores y personas con patologías de base de lunes a jueves.**
 - e. **Descuento tributario (15% impuestos y 10% a actividades económicas). Condonación de multas e intereses por tributos omitidos. Descuentos tributarios por duodécimas, gestión 2020.**
 - f. **Restricción de circulación de personas y vehículos, los días sábado y domingo.**
 - g. **Apertura de servicios gastronómicos en espacios abiertos, cumpliendo medidas de bioseguridad.**
 - h. **Retorno del transporte interdepartamental e interprovincial de manera paulatina, cumpliendo los protocolos de bioseguridad.**
 - i. **Retorno del servicio de transporte aéreo, de lunes a viernes y, solo en horarios de la mañana.**
- 5) Apoyamos la propuesta para la Adquisición de Centros Hospitalarios, a ser gestionados por parte de la Caja Nacional de Salud, con el propósito de fortalecer la capacidad del sistema de salud, para la atención de pacientes COVID.

ARTICULO SEGUNDO. - Se INSTRUYE a la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad, como a la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, realizar todas las gestiones necesarias, coordinando con el órgano rector de salud y demás instituciones, para el efectivo cumplimiento de las determinaciones adoptadas en el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM) y el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO. - El cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 del Decreto Supremo N° 4276, son encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales.

ARTICULO CUARTO. - A los efectos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA. Asimismo, se Instruye que a través de la secretaria de despacho se remita una copia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE. -


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE


Lic. Rudy Marcelo Albis Villa
Secretario Municipal General y de Gobernabilidad



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

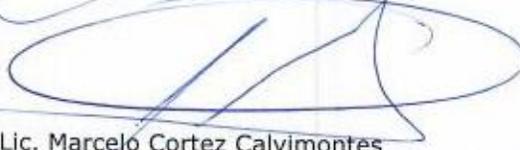
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia


Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial


Lic. Roxana Acosta Peredo
Secretaria Municipal de Turismo y Cultura


Lic. Mario Echalar Arriola
Secretario Municipal Administrativo Financiero a.i


Ing. Emil Arias López
Secretario Municipal de Infraestructura Pública


Lic. Marcelo Cortez Calvimontes
Secretario Municipal de Desarrollo Económico a.i


Dra. L. Ninel Loredo Ayaviri de Díaz
Secretaria Municipal de Salud Educación y Deportes


Lic. Álvaro Diego Grosco Montero
Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social


Lic. Lorgio Duchey Reynaga
Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i


Abog. Aldo Montaña Bravo
Director General de Gestión Legal

